Outlook

REPORTE AUDIENCIA LECTURA DE FALLO // SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES //COLPENSIONES EICE Y OTROS//44001310500220240007000

Desde Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>
Fecha Jue 19/12/2024 8:09
Para María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el día 18 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS , donde se dio lectura al fallo de primera instancia :

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**
Demandado:	COLPENSIONES EICE Y OTROS
Asegurado/ Cliente	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	44001310500220240007000
Juzgado:	**JUZGADO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**
CASE TRACKING:	22581

Previo a describir las etapas surtidas, manifiesto que asistí en calidad de apoderado y representante legal delegado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

EL DESPACHO RESUELVE

1. Declarar la ineficacia del traslado del señor SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES del Régimen de Prima Media a COLFONDOS S.A., a partir del 1 de octubre de 1995. Posteriormente lo hizo a PORVENIR S.A., fondo en el que se encuentra en la actualidad. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el señor SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES nunca se trasladó al RAIS y por tanto siempre perteneció al RPMPD.
2. Ordenar a la administradora de fondo de pensiones PORVENIR S.A. en la cual se encuentra afiliado actualmente el demandante, proceda a trasladar a la administradora colombiana de pensiones el capital acumulado en la cuenta del señor SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES con sus rendimientos, bonos pensionales y todos los conceptos relacionados en la parte motiva de esta decisión.

3. Ordenar a COLPENSIONES reciba al señor SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES como su afiliado al igual que los aportes que se han trasladado, por la administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A. debidamente indexados como se indicó en la parte motiva de este proveído.
4. Declarar no probadas las excepciones de fondo propuestas por las demandadas COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
5. Declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación propuestas por las llamadas en garantía y se abstiene el Despacho del estudio de las demás excepciones propuestas por estas entidades por sustracción de materia.
6. Condenar en costas a favor del demandante a las administradoras de pensiones PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, las cuales se liquidarán en su oportunidad procesal. Agencias en derecho, se tasan en agencias en derecho la suma equivalente en 2 SMLMV a una de las entidades relacionadas.
7. Condenar en costas a COLFONDOS a favor de las llamadas en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A. y COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Agencias en derecho: Medio SMLMV a favor de cada una de las entidades llamadas en garantía.
8. Consúltese la presente decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial, al ser adversa a COLPENSIONES.

En esta oportunidad, solicité la modificación de la providencia, atendiendo que en auto del 3 de diciembre de 2024 y auto del 11 de diciembre de 2024, el Despacho tuvo contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por lo tanto, se solicitó se modificara la providencia, haciendo relación a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

El Despacho, accedió a la solicitud, en los siguientes términos:

Se aclara la sentencia, indicando que se refiere a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en este orden de idea, queda complementada la mencionada decisión.

RECURSO DE APELACIÓN

Los apoderados de COLFONDOS, PORVENIR S.A. y COLPENSIONES presentaron recurso de alzada en contra de la decisión , la cual fue concedida en efecto suspensivo ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOACHA.

Se adjunta las siguientes piezas procesales.

LLAMAMIENTO_EN_GARANTÍA_RAD._44001310500220240007000 1.pdf
001 Auto fija audiencia.pdf
15AUTOFIJAFECHA.pdf
CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.-SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES 1.pdf
CONTESTACION_DE_DEMANDA_RAD._44001310500220240007000 1.pdf
DEMANDA PODER Y ANEXOS SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES 1.pdf

Tiempo empleado: 2 horas.

@Informes GHA Para su conocimiento

@Jonatan Andres Prada Pardo Para seguimiento.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a CASE.

@María Fernanda López Donoso Para seguimiento

ETAPA NO FACTURABLE

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Daniel Alejandro Franco Delgado
Abogado Junior

Email: dfranco@gha.com.co | 322 581 9234

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.